



RESOLUCION No. 007 (31 de enero de 2025)

Por la cual se aprueba **EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS** para los servidores públicos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó-EMPIENDAMÓ E.S.P. para la vigencia fiscal 2025.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ EMPIENDAMO E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias que le confiere el acuerdo 006 del 01 de junio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que las normas que regulan el bienestar familiar y capacitación de los empleados del estado están consagradas en el Decreto Ley 1567 de 1998 por el cual se crea el sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado "El decreto 1227 de 2005 el cual reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, por el cual se expiden normas que regulan el empleo público, la gerencia publica y se dictan otras disposiciones, y el decreto 1567 de 1998, Arts, 69 a 85, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado y, el decreto 4661 de 2005 que modifica el decreto 1227 de 2005.

La Ley 909 de 2004, en su parágrafo del artículo 36, establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir el cumplimiento efectivo de los resultados Institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivo, de acuerdo con las normas vigentes y las que se desarrollen.

Que el decreto 1227 de 2005 que reglamento parcialmente la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1567 de 1998, expresan que las entidades deberán adelantar planes de capacitación y de estímulos orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia, y la motivación de desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que, el Decreto 1083 de 2015 expresa que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca

www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS





Que es deber de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó-EMPIENDAMO E.S.P. establecer las políticas locales que sitúen los procesos de formación, capacitación y estímulos de los servidores públicos que conlleven a mejorar la calidad de vida laboral y personal de sus servidores logrando un sentido de pertenencia Institucional y una eficiente gestión pública en el desarrollo de sus funciones.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 creo los sistemas de capacitación y estímulos a nivel nacional incluyendo al mismo tiempo, programas de bienestar social e incentivos.

Que los funcionarios que tiene derecho a los programas de bienestar social, estímulos e incentivos; de acuerdo con las Constitución Política y las normas vigentes; son los servidores públicos: caso de EMPIENDAMO E.S.P., Los empleados públicos (Gerencia y Tesorería) y los trabajadores Oficiales.

Que las entidades públicas, regidas por las disposiciones anteriores, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social, estímulos e incentivos.

Que EMPIENDAMO E.S.P. tiene autonomía, para diseñar y aplicar en su interior en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos sus respectivos programas de bienestar social, estímulos e incentivos, realizando para ello los acuerdo y convenios interadministrativos a que hubiere lugar.

Que, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social, estímulos e incentivos, la entidad debe apropiar anualmente en su respectivo presupuesto los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de los mismos.

Que el artículo 85 del Decreto reglamentario de la Ley 909 de 2004 señale que: a falta de Talento Humano, la responsabilidad del jefe de la empresa, será la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal.

Que en merito a lo expuesto, es necesario establecer el plan anual de bienestar social, estímulos e incentivos de EMPIENDAMO E.S.P., por lo que la Gerencia

Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca

www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS





RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADOPTESE EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS para los servidores públicos de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P.**, el cual será ejecutado de conformidad con .

PARAGRAFO. Todas las disposiciones en materia de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos deben ceñirse a las disposiciones de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Acoger el presente documento que es producto de la guía de las acciones a desarrollar en materia de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Empresa Municipal de Servicios públicos de Piendamó- EMPIENDAMO E.S.P. donde se identifican las acciones estructuradas, utilizando las acciones necesarias para facilitar el desarrollo integral de los servidores públicos, potenciando sus actitudes, habilidades y conductas en sus dimensiones, ética, creatividad, comunicación, y su mejoramiento Institucional.

ARTICULO 3º. CONTROL DE REVISION: Teniendo en cuenta que el documento se elaboró en concordancia con la normatividad legal vigente, se puede estar sujeto a modificaciones futuras debido al mejoramiento continuo de los procesos del sistema integrado de Gestión y Control.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Piendamó-Tunía a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025.

YONI OLMEDO RODRIGUEZ CASTRO
Gerente EMPIENDAMÓ E.S.P.

Proyectó. – Yenny Sandoval-Técnico admto
Revisó: Luis Carlos Quiceno – Asesor Jurídico
Aprobó: Yoni O. Rodriguez - Gerente

Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca

www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

